



08-05-2021

SALIDA Nº S8178

Código de identificación EA 0008976

En El Villar a 7 de mayo de 2021.

Estimadas/os partícipes:

La Junta de Gobierno tiene atribuida, entre otras, la facultad de dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos, así como establecer los turnos de agua, conciliando los intereses de los diversos aprovechamientos y cuidar que en los momentos de escasez se distribuya el agua del modo más conveniente para los intereses comunitarios. (art 69 m y n).

La asamblea general en su reunión de fecha 26-02-2018 aprobó la NORMATIVA DE RIEGO EN CASO DE ESCASEZ DECLARADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO con el objetivo de asegurar una distribución equitativa del agua para riego en situaciones de escasez del recurso, conciliando en lo posible los distintos intereses y minimizando efectos negativos sobre las actividades económicas derivadas del riego.

Con fecha 24 de enero de 2020 se publicó en BOE la "Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad" se estableció, además de un cambio en los precios de los peajes y de su estructura, un cambio en los periodos horarios. Estos cambios provocan un cambio importante en los horarios de riego que tradicionalmente estamos disfrutando.

La Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su reunión de fecha 28 de abril de 2021 acordó un desembalse de 925 Hm<sup>3</sup> de la Regulación General desde el 25 de marzo al 30 de septiembre, lo que representa para nuestra zona **una reducción de más del 50 % de la dotación normal.**

Por todo ello la Junta de Gobierno en sus reuniones de fecha 3 y 6 de mayo tomó los siguientes acuerdos:

1. Declarar la situación de escasez y por tanto activar Normativa de Riego en Caso de Escasez Declarada por la Junta de Gobierno, que establece unas penalizaciones de 0,14 €/m<sup>3</sup>, 1,00 €/m<sup>3</sup> y 5 €/m<sup>3</sup>, según se exceda del volumen otorgado hasta un 5%, de más de 5 hasta el 10%, y más del 10 % respectivamente. Todo ello sin perjuicio de las competencias del Jurado de Riego.
2. Implantar una dotación máxima de **2400 m<sup>3</sup>/ha** que computará desde el 1 de abril hasta la finalización de la campaña de riego, que será la que fije la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. De acuerdo con lo estipulado en las ordenanzas será el contador de la agrupación el que determine finalmente el consumo de agua por lo que prorrateará proporcionalmente a cada regante la diferencia entre el contador de la agrupación y la suma de los contadores individuales.
3. Establecer un plazo hasta las 15 horas del próximo día 1 de junio para que se formalicen y se presenten en el registro de la comunidad los contratos de cesión de agua y la formación de los grupos de computación.
4. Establecer un plazo hasta las 15 horas del próximo de 1 de junio para entregar la declaración de cultivos, entendiéndose que **de no presentar la citada declaración se considerará que no va a hacer uso del agua para riego antes de 30 de septiembre** y por tanto su agua pasará a la bolsa común.
5. Modificar las tarifas de riego y establecer turnos de riego según el siguiente criterio:
  - a. Se establece los horarios correspondientes a la siguiente tarifa de riego con los distintos precios que en su momento se calculen:
    - i. Periodo Llano: De lunes a viernes desde las 08:00h a las 24:00, sin garantía de presión de 9 a 14 horas y de 18 a 22 horas.

Página 1

- ii. Periodo Valle: De lunes a viernes desde las 24:00h a las 08:00, las 24 horas de sábados, domingos y festivos nacionales inamovibles.
  - b. A partir del 1 de julio y hasta el 1 de septiembre se establece obligatoriamente el riego a turnos, pudiendo regar las 24 horas de los días pares las **agrupaciones de número par** y las 24 horas de los días impares las **agrupaciones de número impar**. En estas 24 horas de turno no se garantizará la presión ni de 9 a 14 horas ni de 18 a 22 horas de lunes a viernes no festivos nacionales inamovibles. Se delega las facultades necesarias en el secretario de la comunidad para que por cuestiones técnicas y por circunstancias especiales pueda alterar los turnos establecidos de forma puntual o permanente.
  - c. En las horas correspondiente a la tarifa Valle no habrá que guardar turnos de riego, con la indicación de que la apertura de la válvula de cada parcela, que no correspondiéndole el turno quiera hacer uso en esas horas, se deberá hacer pasadas las 12 de la noche.
  - d. Las agrupaciones 36,37 y 38 no tendrán que mantener los turnos a no ser que quieran hacer uso de los motores de rebombeo, en este caso deberán respetar los turnos establecidos para el resto de las agrupaciones. Tampoco se integrará en el sistema de turno la agrupación 47 dado su pequeño tamaño.
6. Dar instrucciones al personal de la comunidad para que pongan en conocimiento de la secretaría de la comunidad todos los incumplimientos de los turnos establecidos. La secretaría de la comunidad, previa comprobación de las circunstancias, dará cuanta al presidente del jurado de riegos que procederá en consecuencia. **Se debe tener en cuenta que las sanciones que puede imponer el Jurado de Riego van de 30 € a 3600 € por infracción tipificada en el apartado e) del artículo 85 de las Ordenanzas.**
7. De acuerdo con la normativa aprobada por la asamblea general está notificación sobre la dotación de agua por hectárea se realizará mediante publicación en la página web de la Comunidad y en el tablón de anuncios, sin necesidad de una notificación personal.

Por tanto, queda notificado este acuerdo mediante su publicación en la página web de la comunidad [WWW.reganteselvillar.com](http://WWW.reganteselvillar.com) en el apartado correspondiente a “comuneros” y se informa que esta resolución que contiene el acuerdo expresado no pone fin al vía administrativa, pudiendo interponer recurso ordinario ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime oportuno, conforme a lo estipulado en el art. 94 de las Ordenanzas de la Comunidad.

La grave situación que está atravesando la cuenca del Guadalquivir por culpa de una pluviometría por debajo de la media es los últimos tres años nos obliga a tomar medidas para reducir el consumo de agua para riego y solicitar la máxima colaboración de todos. Juntos y cumpliendo las normas podremos reducir el impacto tan negativo que nos va a causar la situación de sequía y el cambio de periodos horarios. Ahora más que nunca le rogamos que se informe y que esté atento a los anuncios que desde la comunidad se generen sobre el desarrollo de la campaña de riego. En la página web podrá consultar la normativa y descargar los impresos necesarios.

Reciba un atento saludo,



Fdo: Ignacio Martín Muñoz  
Presidente de la Comunidad.